

IP/RD-164-39-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día miércoles doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día domingo veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____; solicitando lo siguiente: **Solicito se me proporcione una imagen del documento por medio del cual el propietario del terreno en el cual está construida la planta PTAR de Sapaneca, departamento de Ahuachapán cedió o autorizo el uso del antes mencionado terreno.**
- II) Mediante resolución de las quince horas con cuarenta y dos minutos del día miércoles veintiocho de noviembre del presente año, se le previno al ciudadano _____, sobre la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, por lo que era necesario complementara el formulario que le fue adjuntado a la prevención; Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM. Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día miércoles veintiocho de noviembre del presente año, mediante correo electrónico de las diecisiete horas con veinticinco minutos, el señor _____, Subsano la prevención relacionada en el romano II) solicitando lo siguiente: **Solicito se me proporcione una imagen del documento por medio del cual el propietario o propietarios del terreno en el cual está construida la planta PTAR de Apaneca, departamento de Ahuachapán cedió o dieron el uso del terreno en que está construida dicha planta.**
- IV) No obstante la petición de información no era clara en cuanto a especificar la dirección exacta del inmueble del cual requiere fotocopia del documento y aclarara el concepto de las iniciales PTAR, por lo que la suscrita convoco para efector de mejor proveer consulta directa fundamentada en el Art. 4 literal d) y f) LAIP, vía telefónica al peticionario, al número proporcionado por el requirente en la solicitud de información, con la finalidad de realizar el petitorio a la unidad administrativa competente de la institución con datos específicos, en ese sentido con fecha treinta de noviembre el ciudadano _____ aporto la información siguiente: la planta de tratamiento, se encuentra en finca _____ municipio de Apaneca departamento de Ahuachapán.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita al haber admitido la solicitud de información el día viernes treinta de noviembre de 2018, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información. Por lo que realizo el proceso de gestión de solicitud de información ante las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- VI) Sobre lo peticionado Dirección jurídica de ANDA expreso lo siguiente: *En cuanto a lo solicitado proporcione copia de documento por medio del cual el propietario o propietarios del terreno en el cual esta construida la planta de tratamiento de aguas residuales de ANDA en APANECA departamento de Ahuachapán en el que cedió o cedieron el uso del terreno en que esta construida dicha planta, al respecto manifiesto lo siguiente: La ANDA, no cuenta con el documento solicitado, en vista que la propietaria del inmueble constituyo comodato a favor de la alcaldía municipal de Apaneca, por un plazo de ochenta años, por lo que no es posible poder proporcionar el documento solicitado. Sin embargo vemos a bien sugerir al solicitante puede avocarse a la Alcaldía Municipal de Apaneca y así poder solicitar el documento mencionado*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **VI)** de la presente resolución, **2) HÁGASELE SABER** que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, se redirecciona al ciudadano para que realice su petición ante la Unidad de Acceso a la Información de la Alcaldía Municipal de Apaneca lo referente a la solicitud de información, por ser competencia de dicha Alcaldía y a efecto de que pueda obtener mayor información sobre lo requerido **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **164-39-2018** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta